



**D. IGNACIO COUREL DIEZ, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).**

**CERTIFICO.- Que con fecha viernes, 8 de marzo de 2024, se ha dictado por la Alcaldía la resolución que literalmente transcrita dice:**

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 del ROF

Atendida la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Servicios Generales, Urbanismo y Contratación de fecha 15 de febrero de 2.024, relativa a la aprobación del expediente de contratación que tiene por objeto el suministro de carburantes para la calefacción de dependencias municipales y el suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, León, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se emite Informe-Propuesta con base en los siguientes,

Primero.- Emitido en fecha 16 de febrero de 2.024 Informe del Departamento de Contabilidad que acredita la existencia de consignación presupuestaria, se redacta el de Prescripciones Técnicas en fecha 14 de febrero de 2.024 por el Arquitecto Técnico municipal, justificando en el mismo la división en dos Lotes en el hecho de ser técnicamente viable y permitir una mayor concurrencia porque existen suministradores de carburante que no disponen de estación de servicio en las proximidades o no pueden competir con el suministro de combustibles, lo que también permite obtener ofertas más ventajosas.

Segundo. - Mediante Informe de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2.024 se declara justificada la necesidad de contratación del suministro de carburantes para la calefacción de dependencias municipales y el suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Tercero. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación tiene fecha del 20 de febrero de 2.024.

Procede, por tanto, informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro de carburantes para la calefacción de dependencias municipales y el suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, León.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/IE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS





**Primera.** - El artículo 16 de la LCSP dispone que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. En particular, señala el apartado tercero del precepto, se consideran contratos de suministro aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

El contrato está sujeto al derecho administrativo por disposición de los artículos 24 y 25.1 de la LCSP, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas controversias se planteen desde su incoación. La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto por el artículo 300, siguientes y concordantes de la LCSP.

En línea con lo expuesto por el artículo 116 de la LCSP, el expediente incoado y formado cumple con los requisitos indispensables del citado precepto.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía, al ser superior a 215.000 euros, tal y como se dispone en el artículo 21 de la LCSP, por lo que se han tenido en cuenta las especialidades requeridas en la tramitación de este tipo de contrato, así como el régimen especial de plazos y recursos.

**Segunda.-** El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

En el presente expediente, por permitirlo su objeto y en garantía de la mayor objetividad, se ha fijado el precio como principal criterio de adjudicación, al que se han adicionado dos criterios objetivos más, que resultan relevantes para una eficaz ejecución material del contrato, eficiencia en el trabajo y cuestiones ecológicas, como son el tiempo de respuesta del adjudicatario en la demanda de suministro y la mayor proximidad del punto de venta.

**Tercera.** - En relación al procedimiento a seguir para la tramitación y resolución del presente expediente, por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días para los contratos de suministros y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tal y como establece el artículo 156.2 de la LCSP.

**Cuarta.** - El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Alcaldía, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 23 de junio de 2.023.

**Quinta.** - En el presente procedimiento consta decisión motivada de división en lotes del objeto del contrato por cuanto se señala que es técnicamente viable y permite una mayor concurrencia porque existen suministradores de carburante que no disponen de estación de servicio en las proximidades o no pueden competir con el suministro de combustibles. Además, la división en Lotes, por razón de la especialidad, permite obtener ofertas más ventajosas.

En la licitación se deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos, el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Respecto de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, corresponde a este decidir motivadamente sobre la configuración del objeto del contrato.





Por lo expuesto y considerando que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido.

Vistos el Informe-Propuesta Jurídico de fecha 8 de marzo de 2024 y CSV nº VVBC7-1QQCW-IM7V8, y el Informe favorable de Intervención de fecha 8 de marzo de 2024 con CSV nº 00YLM-G0EN7-G54UV

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO.** - Avocar, puntualmente, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente administrativo del contrato de “Suministro de carburantes para la calefacción de dependencias municipales y el suministro de combustible para vehículos municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, León”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un **valor estimado** para su total posible vigencia de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (578.533,47 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y un **presupuesto base de licitación** para su periodo inicial de vigencia que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (466.683,66 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**TERCERO.** - Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la licitación.

**CUARTO.** - Autorizar el gasto del expediente de contratación para el ejercicio 2.024 por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (192.844,49 €), más IVA, con cargo al concepto presupuestario 221.00.

**QUINTO.** - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**SEXTO.** - Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, insertando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas con su documentación anexa y restante documental legalmente exigida.

**SÉPTIMO.** - El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA Y CINCO (35) días naturales desde el siguiente al de la inserción en el DOUE.

**OCTAVO.** - Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado:

Presidencia:

- D. Alejandro Calvo Corrales, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Servicios Generales, Urbanismo y Contratación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- D. César-Fernando Ruano Muñoz, Secretario Municipal, o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- D. Ignacio Pérez Muñoz, Interventor Municipal o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- D. Germán Carreño Álvarez, Asesor General, o funcionario/a que legalmente el sustituya
- D. Luis-Santiago Robles Alba, Técnico de Contratación Municipal, o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- D. David Álvarez Cuevas, Ingeniero Técnico Municipal, o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. María-Lourdes Rodríguez Fernández, que actuará como Secretaria de la Mesa, o funcionario/a que la sustituya.





La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

**NOVENO.-** Contra la presente resolución aprobatoria cabe la interposición potestativa de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Y para que conste, expido la presente de Orden y con el visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en San Andrés del Rabanedo, a la fecha indicada al margen.**

